



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 12 de junio de 2020.

Oficio No. RT 2020-00048

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Calle 26 N° 13-49 Interior 201

Correo electrónico: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C.

REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS

DESPOJADAS

RADICADO: 54001-3121-001- 2020- 0000048-00

Atentamente me permito notificarle, que la titular de este Juzgado mediante auto de fecha veintiocho (28) de mayo del año en curso, admitió la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DE NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de los señores Raúl Rodríguez Manzano, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.913.574; Edilma Trillos Rincón, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.658.384, en calidad de **Propietarios**, respecto del predio:

- predio rural denominado “Parcela 2 Nuevo Sol” ubicado en el Corregimiento de Banco de Arena del Municipio de Cúcuta – Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-221336, cedula catastral No. 54-001-00-03-0003-0165-000, con un área georreferenciada de 17 hectáreas 3083 metros cuadrados

SUSPENDASE todos los procesos a que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2.011; en consecuencia, **OFICIESE** al Consejo Superior de la Judicatura, para que informe a los señores Jueces de la República del inicio del presente tramite, y suspendan los procesos que se estén tramitando en sus despachos respecto del predio pretendido; a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que mediante circular u otro medio de comunicación, haga saber a los Notarios sobre el inicio de ésta acción, y así mismo, si es del caso, suspendan y/o se abstengan de iniciar procedimiento alguno que vinculen al predio indicado renglones atrás; al señor Alcalde Municipal de Cúcuta, para que mediante circular u otro medio de comunicación, informe a los Inspectores y/o Comisarios de Policía adscritos a esa municipalidad sobre el inicio de ésta acción, y así mismo, si



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

es del caso, suspendan y/o se abstengan de iniciar procedimiento policivo u administrativo alguno que vincule los predios pretendidos

Anexo: auto enunciado.

Atentamente,

(firmado electrónicamente)
LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Elaboro: Iván Méndez
Escribiente Cto.